



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 046891-2022 presentado por la señora **CARLOTA SARELA MELENDEZ ALVAREZ**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 426-2022-GRH-MPS, acumulado a Informe Legal N° 116-2023-GAJ-MPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial N° 426-2022-GRH/MPS de fecha 11 de octubre del 2022, se rectifica la Resolución Gerencial N° 165-2021-GRH-MPS (21-04-2021) y se aprueba nueva Liquidación actualizada en tres tramos, por el monto de S/. 99,993.83 Soles;

Que, la señora CARLOTA SARELA MELENDEZ ALVAREZ, mediante escrito de fecha 28 de octubre del 2022 (Exp. N° 046891-2022), dentro del plazo legal interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 426-2022-GRH/MPS de fecha 11 de octubre del 2022, por no encontrarla conforme a Ley y al Convenio Colectivo, puesto que la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios de su difunto esposo José Ramos Sánchez Tapia, tenía que haberse liquidado conforme al Convenio aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1354 de fecha 02 de noviembre del 2011, debiendo aplicar dicho Convenio a todo su récord laboral: 37 años, 07 meses, 16 días); por lo que solicita se eleve los actuados al superior jerárquico, a fin que con mejor criterio, revoque la Resolución apelada, en mérito a los fundamentos que expone;

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así, dicho principio general, supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades;

Que, el Art. 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el literal c) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y efectos del pago, establece "La compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese, por el importe del 50% de su remuneración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0203

principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”;

Que, se ha efectuado la Liquidación N° 262-2022-RLR (S/. 7,334.07 Soles); liquidación N° 263-2022-RLR (S/. 57,349.02 Soles) y Liquidación N° 264-2022-RLR (S/. 35,310.74 Soles) de fecha 19 de setiembre del 2022 respectivamente;

Que, con Informe Legal N° 116-2023-GAJ-MPS de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados, señala que se ha procedido a liquidar la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del difunto ex servidor Obrero JOSE RAMOS SANCHEZ TAPIA, por el récord laboral efectivo de 37 años, 07 meses y 16 días, conforme se corrobora de las Liquidaciones efectuadas que obran a folios 90, 91 y 92; por lo que la apelación interpuesta por la señora CARLOTA SARELA MELENDEZ ALVAREZ, contra la Resolución Gerencial N° 426-2022-GRH/MPS de fecha 11 de octubre del 2022, carece de sustento legal, debiendo declararse INFUNDADO dicho Recurso, CONFIRMANDO en todos sus extremos la Resolución impugnada, dando por AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **CARLOTA SARELA MELENDEZ ALVAREZ**, contra la **Resolución Gerencial N° 426-2022-GRH/MPS** de fecha 11 de octubre del 2022, **CONFIRMANDO** en todos sus extremos la Resolución impugnada, dando por **AGOTADA** la vía administrativa, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Ale.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE